

MINEROS S.A.

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas de Mineros S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Alcance y términos definidos. El presente Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de Mineros S.A. (el "Reglamento") tiene como objeto complementar y aclarar los requerimientos, reglas y políticas generales respecto del funcionamiento y desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Los términos con letra inicial mayúscula no definidos en este Reglamento tendrán el significado que les atribuye el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. Incorporación por referencia. Se entenderán incorporadas por referencia al presente Código, la totalidad de disposiciones atinentes a la Asamblea de Accionistas establecidas en los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y la Ley Aplicable.

ARTÍCULO 3. Convocatoria. La convocatoria a reuniones de la Asamblea se realizará conforme a los términos previstos en los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno. En el aviso de convocatoria se indicará la persona o personas que surten la respectiva citación. Para el cálculo del número de días de antelación de cada convocatoria) se excluirán, el día de publicación del aviso respectivo y, el día de celebración de la reunión.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales del caso, el aviso de convocatoria será publicado en la página Web de la Sociedad y en un diario de amplia circulación en los términos establecidos en los Estatutos y los Documentos de Buen Gobierno. La Sociedad podrá, si lo estima conveniente, difundir los avisos de convocatoria a través de redes sociales o cualquier medio idóneo.

El orden del día de las reuniones deberá establecerse de manera clara y comprensiva, de manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento respecto de los temas que se tratarán en cada uno de los puntos; en todo caso, las operaciones de escisión impropia, u otras operaciones que tengan el mismo alcance o efecto, sólo podrán ser discutidas y votadas por la Asamblea si éstas han sido incluidas de forma expresa en el orden del día, y siempre y cuando se haya entregado a los Accionistas suficiente información para tomar una decisión informada respecto de cualquiera de tales operaciones.

Parágrafo primero. Se hará una convocatoria escrita a los miembros de la Junta Directiva, al Presidente de la Sociedad y a los demás funcionarios que estime conveniente el Comité de Gobierno Corporativo, para que asistan a las reuniones de la Asamblea.

Parágrafo segundo. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, a las reuniones de Asamblea podrán asistir el Revisor Fiscal, el Auditor, los asesores y el personal de la Sociedad que autorice el Secretario General de la Sociedad. Éste, a su juicio podrá autorizar el ingreso, así como solicitar el retiro, de terceros o acompañantes a las reuniones de la Asamblea, siempre y cuando ello no afecte el curso normal de las deliberaciones.

ARTÍCULO 4. Reglas aplicables al período de convocatoria. Antes y durante el período de convocatoria a la Asamblea, se dará aplicación a las siguientes reglas:

- (a) Corresponde a la Sociedad garantizar el estricto cumplimiento de las normas, reglas y disposiciones relativas al derecho de inspección previstas en los Documentos de Buen Gobierno y la Ley Aplicable. El Comité de Buen Gobierno, dentro de su informe anual, deberá pronunciarse sobre la forma como la Sociedad ha dado cumplimiento a lo aquí dispuesto.
- (b) De manera simultánea con la convocatoria, o por lo menos quince (15) días comunes antes de la celebración de cada reunión, la Sociedad hará públicas las propuestas de resolución que serán sometidas a consideración de la Asamblea de Accionistas por parte de la Junta Directiva o la Alta Gerencia.
- (c) La Sociedad propenderá porque el orden del día previsto en el aviso de convocatoria sea claro y refleje de manera adecuada los puntos a tratar y las decisiones que serán sometidas a votación. Los puntos del orden del día, genéricamente denominados, tales como “otros” o “proposiciones y varios”, sólo se emplearán para asuntos misceláneos en las respectivas reuniones.
- (d) Los Accionistas podrán proponer la inclusión de nuevos puntos en el orden del día y/o realizar propuestas de resolución o decisión para ser adoptadas por la Asamblea mediante solicitud escrita y motivada dirigida al Comité de Buen Gobierno, la cual deberá presentarse dentro de los siete (7) días comunes posteriores al aviso de convocatoria. En el evento en que cualquier solicitud de este tipo haya sido presentada por accionistas con participación mayor al 5% del capital suscrito de la Sociedad, y dicha propuesta no sea aceptada por el mencionado Comité, éste deberá responder la solicitud por escrito e indicar los motivos de su decisión. En el evento en que la solicitud sea aprobada, se deberá publicar un complemento al aviso de convocatoria con el orden del día ajustado o las propuestas de decisión que se someterán a votación, según el caso, con antelación no inferior a quince (15) días comunes a la reunión. En todo caso, durante el curso de la Asamblea, cualquier Accionista podrá proponer la introducción de uno o más puntos en el orden del día.

- (e) Las propuestas de resolución y la información complementaria a cada uno de los puntos del orden del día serán publicados en la página Web de la Sociedad para que puedan ser conocidas por los Accionistas con antelación a cada reunión.
- (f) Dentro de los siete (7) días comunes siguientes al aviso de convocatoria, los Accionistas podrán formular preguntas y solicitudes de aclaración por escrito respecto de los temas a tratar en la respectiva reunión. Dichas preguntas y solicitudes deberán ser respondidas por la Sociedad; no obstante, la Sociedad no estará obligada a presentar aclaraciones o información alguna tratándose de (i) solicitudes que, a juicio del Comité de Buen Gobierno, no sean razonables, (ii) información irrelevante o inconducente, (iii) información confidencial o reservada, (iv) otra información tal que, a juicio del Comité de Buen Gobierno, su divulgación cause perjuicio irremediable a la Sociedad o comprometa su competitividad. Las respuestas a las solicitudes de información o aclaración deberán estar disponibles para todos los Accionistas.
- (g) La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas, a través de su página Web u otros mecanismos idóneos, un formato de poder o carta de representación con el fin de que los Accionistas puedan hacerse representar por terceros en las reuniones de la Asamblea, sujeto a las limitaciones y restricciones establecidas en los Documentos de Buen Gobierno y la Ley Aplicable. En dicho modelo se incluirá cada uno de los puntos del orden del día y las decisiones o resoluciones propuestas; esto, con el fin de que el accionista pueda impartir instrucciones claras e inequívocas a su representante en la reunión.

ARTÍCULO 5. Desarrollo de las reuniones.

- (a) El Presidente y el Secretario de cada reunión serán los encargados de dirigir el debate y liderar el desarrollo de cada reunión. El Presidente de la Asamblea será elegido para cada reunión en la forma prevista en los Documentos de Buen Gobierno y, salvo que la Asamblea disponga otra cosa, al Secretario de la Sociedad actuará como Secretario de las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
- (b) Todo accionista podrá hacerse representar por un tercero en los términos previstos en los Documentos de Buen Gobierno y la Ley Aplicable.
- (c) Los Accionistas que asistan a las reuniones deberán observar un comportamiento correcto durante la reunión, de manera tal que se garantice el desarrollo de los debates y discusiones en el marco de un debate sano y centrado en los argumentos. El Presidente podrá ordenar la remoción de cualquier persona que muestre un comportamiento inadecuado o indigno; los accionistas que fueren removidos tendrán derecho a hacerse representar por un tercero por el remanente de la reunión.

- (d) El Presidente y el Secretario podrán suspender el derecho al uso de la palabra y/o a ordenar la remoción de cualquier persona que impida el desarrollo normal de las reuniones.
- (e) Los presidentes de los Comités de la Junta Directiva, y el Presidente de la Junta, deberán informar a los Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por sus respectivos órganos a solicitud del Presidente de la Asamblea.
- (f) Los puntos del orden del día que hayan sido votados y/o agotados no podrán reabrirse o someterse a nueva votación, salvo que así lo decida la Asamblea con la mayoría prevista en los Estatutos para la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.
- (g) Tratándose de reformas estatutarias, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, deberán votarse por separado. Se votarán en idéntica forma, los artículos de una reforma estatutaria, a solicitud de un grupo de accionistas que represente, por lo menos, el 5% de las acciones suscritas de la Sociedad. Corresponde al Presidente y al Secretario de cada reunión informar debidamente a los Accionistas respecto del derecho que les asiste conforme a este literal
- (h) Cualquier accionista o grupo de accionistas podrá solicitar explicaciones o aclaraciones al Presidente de la Sociedad, de la Junta Directiva o de cualquiera de los Comités, siempre y cuando la solicitud sea razonable y pueda ser atendida en el marco de la reunión.
- (i) En cada reunión y con antelación al inicio del desarrollo de los puntos del orden del día, se designarán las siguientes comisiones:
 - (i) Comisión para la aprobación del acta. Esta comisión tendrá a su cargo la revisión y aprobación de las actas de las reuniones, las cuales serán preparadas por el Secretario de la respectiva reunión.
 - (ii) Comisión para elecciones. Esta comisión estará integrada por el Presidente y el Secretario de la reunión, y estará encargada de supervisar el conteo de votos para garantizar su transparencia y legalidad. El Revisor Fiscal podrá integrar esta Comisión si así lo disponen el Presidente y el Secretario de la reunión.
 - (iii) Otras comisiones que sean necesarias para el cabal desarrollo de la sesión; estas comisiones podrán integrarse en cualquier momento de la reunión.